

EXPTE. 6837/2016



Corte Suprema de Justicia de la Nación



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS  
TALCAHUANO N° 550 6° PISO OFICINA 6135  
C.P. 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SEÑOR PROVEEDOR: SÍRVASE COTIZAR POR EL REQUERIMIENTO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN, EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS DESCRIPCIONES QUE SE DETALLAN Y CONFORME AL DECRETO N° 5720 / 72 , VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR RESOLUCIÓN 1562/00 :

Renglón	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	351	<p>PROVISION DE TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA LUCES DE EMERGENCIA CON DESTINO AL EDIFICIO SEDE DEL CUERPO MEDICO FORENSE SITO EN LA CALLE LAVALLE 1429 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES</p> <p><u>DETALLE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• TECNOLOGÍA LED (60 LEDS DE ALTO BRILLO)</li><li>• PANTALLA DE PROTECCION TRANSPARENTE</li><li>• AUTONOMIA DOCE (12) HORAS</li><li>• FLUJO LUMINOSO MINIMO 90 Lm</li><li>• TENSION DE ENCENDIDO MINIMO 132 VOLT</li><li>• SIN PERDIDA DE FLUJO LUMINOSO CON EL USO</li><li>• CONEXIÓN A SUMINISTRO CENTRAL</li><li>• PARA COLGAR EN PARED O AMURAR</li><li>• PROTECCION DE BATERIA PARA SOBRECARGAS Y SOBRE TENSIONES</li><li>• INCLUYE DISPOSITIVO DE PRUEBA TESTER</li><li>• INDICADOR DE CARGA</li><li>• RESISTENTE AL INGRESO DE POLVO Y HUMEDAD</li><li>• VERIFICACION DE LA PRESENCIA DEL SELLO DE SEGURIDAD ARGENTINO CUMPLIMIENTO DE LA NORMA IEC 60598-2-22</li><li>• MARCA TIPO ATOMLUX MODELO 2020 LED O SIMILAR DE IGUAL CALIDAD</li></ul> <p><u>GARANTÍA MÍNIMA:</u></p> <p>UN (01) AÑO CONTADO A PARTIR DE SU ENTREGA EFECTIVA.</p>		
		<p><b><u>IMPORTANTE</u></b></p> <p>LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL.</p> <p>SERÁ INDISPENSABLE ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL RECIBO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p>		

ARQUITECTO  
PABLO ADOLFO FERRARI  
INTENDENTE  
de los Edificios de la  
C. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



	<p>LOS OFERENTES ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, CONDICIÓN O NO DE EMPLEADOR Y SI ES MONOTRIBUTISTA (RES. GRAL. AFIP N° 1784/04).</p>		
	<p style="text-align: center;"><b><u>NOTA</u></b></p> <p>NO SE ACEPTARÁN CONSULTAS AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO.</p>		
	<p style="text-align: center;"><b><u>ORGANISMO SOLICITANTE</u></b></p> <p style="text-align: center;">INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION AVDA. PTE. ROQUE SÁENZ PEÑA 1190 - PISO 8°, OFICINA "80"- CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</p> <p style="text-align: center;"><b><u>LUGAR DE ENTREGA</u></b></p> <p style="text-align: center;">EDIFICIO SITO EN LA CALLE LAVALLE 1429 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</p>		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS .....

NSF

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

ARQUITECTO  
PABLO ADOLFO FERRARI  
INTENDENTE  
de los Edificios de la  
C. S. J. N.

EXPTE. 6837 / 2016



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

### CLÁUSULAS GENERALES

**LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.**

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, registrarán las siguientes cláusulas generales:

1º) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1º del Decreto 5720/72.

2º) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3º) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4º) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5º) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.  
Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.  
En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.  
Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6º) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".  
Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"  
Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4º, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7º) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

8º) **OFERTA:** Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

9°) **GARANTÍAS:** Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir:

a) Conjuntamente con la oferta: La **garantía de la oferta**, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).

b) Al recibir la orden de compra: La **garantía de adjudicación**, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3° piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39° de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

10°) **APERTURA DE OFERTAS:** Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11°) **PREADJUDICACIÓN:** Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12°) **IMPUGNACIONES:** Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13°) **PLAZO DE ENTREGA:** Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.

14°) **FERIAS JUDICIALES:** Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**15º) FLETE, DESCARGA, ETC.:** El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

**16º) FACTURACIÓN:** A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: [facturaselectronicas@csjn.gov.ar](mailto:facturaselectronicas@csjn.gov.ar), debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115 – C.A.B.A.

A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

**17º) FORMA DE PAGO:** El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

*Nº de cuenta*

*Denominación de la cuenta*

*Tipo de cuenta y moneda*

*Banco y sucursal*

*CBU*

*CUIT del titular de la cuenta*

**18º) FACTURACIÓN PARCIAL:** Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

**19º) CRÉDITOS Y RECURSOS:** La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

**20º) COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25.551):** A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del régimen de compre de trabajo argentino, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del decreto 1600/2002. La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

**21º) FORMA DE COTIZACIÓN:** Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

**22º) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE:** Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

<b>EXPEDIENTE N°: 6837 / 2016</b>	<b>APERTURA DE LAS OFERTAS</b>	
<b>ACTUACION:</b> Licitación Privada N° 130/2018	<b>FECHA</b> 18/05/2018	<b>HORA</b> 09:00
<b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> \$ 272.341,00.-	<b>ADQUISICIÓN Y RETIRO DEL PLIEGO</b> DEPARTAMENTO TESORERIA de la C.S.J.N. TALCAHUANO 550 - P.B. - OFICINA 2095-CABA	
<b>MANTENIMIENTO DE PRECIOS:</b> SESENTA (60) DÍAS HÁBILES	<b>ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS:</b> SUBDIRECCION DE COMPRAS de la CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
<b>PLAZO DE ENTREGA:</b> Quince (15) días hábiles	<b>PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES</b> CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.	
<b>ORGANISMO SOLICITANTE</b> INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AV PTE ROQUE SAENZ PEÑA 1190 PISO 10° CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES <b>LUGAR DE ENTREGA</b> EDIFICIO DE LA CALLE LAVALLE 1429 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		
<b>CONDICIONES DE PAGO:</b> MENSUAL, A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE PRESENTADAS CADA UNA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE CONFORMADAS.	<b>PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS</b> TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	
<b>VALOR DEL PLIEGO:</b> \$ 136,00.		

ARQUITECTO  
 PABLO ADOLFO FERRARI  
 INTENDENTE  
 de los Edificios de la  
 C. S. J. N.